

Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cristo Vive**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1103**

#### SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo Nº 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: y



1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



PSA/PCC/ RPH/ RØG/ ALR/ Drc DISTRIBUCIÓN:

- 1. División Jurídica SENDA
- Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
- 3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
- 4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
- 5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios de Tratamiento)
- 6. Jefa de la División Programática de SENDA.
- 7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
- B. Fundación Cristo Vive. (Dirección: Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba).
- Dirección Regional Metropolitana de SENDA

10. Partes y Archivo SENDA.

- 2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertada vigilada y de libertad vigilada intensiva.
- 4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.
- 5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.
- 6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.
- 7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.
- 8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

- 9. Que, la instalación de un programa **ambulatorio** en la comuna de **Conchalí** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012.
- 10. Que, adicionalmente, la comuna de **Conchalí** cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.
- 11. Que, **Fundación Cristo Vive**, posee una amplia experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud de mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de drogas y alcohol, desde el año 2002, ha desarrollado un programa ambulatorio básico para población general, en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. A contar del año 2009, además, atiende a usuarios y usuarias derivados en el contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando, a partir de este desafío, una intervención especializada que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica. A lo anterior se suma la experiencia de intervención que la Fundación Cristo Vive tiene con usuarios y usuarias derivados de tribunales de familia, Fiscalías y juzgados de garantía.

La entidad dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la ejecución de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios requeridos. En este sentido, la propuesta de la Entidad, contenida en el "Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada, presenta un modelo de intervención individualizado y una metodología flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

- 12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", que se implementará en la comuna de Conchalí, sea ejecutado por Fundación Cristo Vive, entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.
- 13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha 2 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Cristo Vive, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

- 14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, **Fundación Cristo Vive**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 330-15-00009319, emitida por MAPFRE Seguros, tomada a favor de este Servicio por un monto de 626.54 UF con vigencia desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.
- 15. Que, el acuerdo de voluntades señalado, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha 2 de enero de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Cristo Vive para la implementación del "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", a implementarse en la comuna de Conchalí.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$15.373.960.-, monto que este Servicio entregará a Fundación Cristo Vive y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN CRISTO VIVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Fundación Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, (en adelante también "La Entidad"), representada por don **Ignacio Rosselot Pomes**, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad,

estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con una infraestructura e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas.

La instalación de un programa **ambulatorio** en la comuna de **Conchalí** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012. Además, la comuna de **Conchalí** cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales, y para efectos de la implementación de un programa de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las partes dejan constancia que la **Fundación Cristo Vive** posee una amplia experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud de mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de

drogas y alcohol, desde el año 2002, ha desarrollado un programa ambulatorio básico para población general, en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. A contar del año 2009, además, atiende a usuarios y usuarias derivados en el contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando, a partir de este desafío, una intervención especializada que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica. A lo anterior se suma la experiencia de intervención que la Fundación Cristo Vive tiene con usuarios y usuarias derivados de tribunales de familia, Fiscalías y juzgados de garantía.

La entidad dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la ejecución de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios requeridos. En este sentido, la propuesta de la Entidad, contenida en el "Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada, presenta un modelo de intervención individualizado y una metodología flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

# **SEGUNDO: OBJETIVO**

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la Fundación Cristo Vive.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la implementación y ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

Las partes dejan constancia que el programa de tratamiento **ambulatorio** materia del presente Convenio, tendrá su domicilio en Pasaje El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Los <u>objetivos específicos</u> de este programa son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento

- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por la **Fundación Cristo Vive** a SENDA.

# **TERCERO: DURACIÓN**

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Programa y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la **Fundación Cristo Vive** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la **Fundación Cristo Vive** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

#### **CUARTO: MONTO Y FORMA DE ENTREGA**

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", este Servicio transferirá a la Fundación Cristo Vive la cantidad total y única de \$15.373.960 (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos), monto que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$15.373.960 (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

La Fundación Cristo Vive se obliga a ejecutar el programa en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse en el territorio de alguna de las siguientes comunas: Recoleta, Independencia, Conchalí o Huechuraba; y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento e infraestructura del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente convenio de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Fundación Cristo Vive** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo

normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente convenio, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

### **SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES**

Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", documento que las partes declaran conocer y aceptar, y que ha sido firmado por el representante legal de la Entidad

El señalado documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Fundación Cristo Vive**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

### SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fundación Cristo Vive**.

### **OCTAVO: INFORME**

La Fundación Cristo Vive se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se

deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS**

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, la **Fundación Cristo Vive** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos durante el año 2015 a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015.** 

#### **DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al

presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado.
- f) Revocación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación Talita Kum.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende que constituye, especialmente, incumplimiento grave, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas al respectivo informe por parte de SENDA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

### DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra

naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación Cristo Vive** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

# <u>DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION</u>

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Ignacio Rosselot Pomes**, como Presidenta de la **Fundación Cristo Vive**, consta del Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo Vive", celebrada el 26 de marzo de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, bajo el Repertorio n° 653/2014 de la Notaría de don Andrés Rubio Flores. Octava Notaría de Santiago.

# **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

SENDA 10

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la **Fundación Cristo Vive** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Ignacio Rosselot Pomes. Representante Legal. Fundación Cristo Vive. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARÁ LA PREVENCIÓN Y ENVITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



## SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 482 FECHA 04-03-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFIC	CACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA		
TIPO	Resolución Exenta		
N°	1103		
DETALLE	Aprueba Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Cristo Vive, para la implementación del un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condendas a Libertad Vigilada".		

REFRENDACIÓN			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001		
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL		
Presupuesto Vigente	41.403.518.000		
Comprometido	32.375.049.307		
Presente Documento Resolución Exenta	15.373.960		
Saldo Disponible	9.013.094.733		

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-2540



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN CRISTO VIVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Fundación Cristo Vive,** RUT N° 71.735.400-1, (en adelante también "La Entidad"), representada por don **Ignacio Rosselot Pomes**, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafio que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con una infraestructura e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas.

La instalación de un programa **ambulatorio** en la comuna de **Conchalí** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012. Además, la comuna de **Conchalí** cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales, y para efectos de la implementación de un programa de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las partes dejan constancia que la Fundación Cristo Vive posee una amplia experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud de mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de drogas y alcohol, desde el año 2002, ha desarrollado un programa ambulatorio básico para población general, en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. A contar del año 2009, además, atiende a usuarios y usuarias derivados en el contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando, a partir de este desafío, una intervención especializada que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica. A lo anterior se suma la experiencia de intervención que la Fundación Cristo Vive tiene con usuarios y usuarias derivados de tribunales de familia, Fiscalías y juzgados de garantía.

La entidad dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la ejecución de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios requeridos. En este sentido, la propuesta de la Entidad, contenida en el "Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada, presenta un modelo de intervención individualizado y una metodología flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO**

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para

Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la Fundación Cristo Vive.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la implementación y ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

Las partes dejan constancia que el programa de tratamiento **ambulatorio** materia del presente Convenio, tendrá su domicilio en Pasaje El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Los objetivos específicos de este programa son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por la **Fundación Cristo Vive** a SENDA.

#### TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Programa y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la **Fundación Cristo Vive** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la **Fundación Cristo Vive** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

# **CUARTO: MONTO Y FORMA DE ENTREGA**

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", este Servicio transferirá a la Fundación Cristo Vive la cantidad total y única de \$15.373.960 (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos), monto que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$15.373.960 (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantia deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

La Fundación Cristo Vive se obliga a ejecutar el programa en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse en el territorio de alguna de las siguientes comunas: Recoleta, Independencia, Conchalí o Huechuraba; y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento e infraestructura del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la

Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente convenio de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Fundación Cristo Vive** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente convenio, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

### **SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES**

Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", documento que las partes declaran conocer y aceptar, y que ha sido firmado por el representante legal de la Entidad

El señalado documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Fundación Cristo Vive**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

# SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fundación Cristo Vive**.

## **OCTAVO: INFORME**

La Fundación Cristo Vive se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Eiecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

### **NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS**

La Fundación Cristo Vive se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, la Fundación Cristo Vive deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos durante el año 2015 a más tardar el 8 de mayo de 2015. La entidad deberá proceder a la

restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015.** 

# **DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado.
- f) Revocación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación Talita Kum.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende que constituye, especialmente, incumplimiento grave, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas al respectivo informe por parte de SENDA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

# DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley No 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación Cristo Vive ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

# **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo Nº 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Ignacio Rosselot Pomes, como Presidenta de la Fundación Cristo Vive, consta del Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo Vive", celebrada el 26 de marzo de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, bajo el Repertorio nº 653/2014 de la Notaría de don Andrés Rubio Flores, Octava Notaría de Santiago.

#### DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Fundación Cristo Vive y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, SENDA.

**IGNACIO ROSSELOT POMES** REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN CRISTO VIVE

TERUNDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP) SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓNEY REHABILITACIÓN AROMOS SENDA PORT DECICO NEWNO DE DROGAS Y

A LCOHOL

SENDA PROCESSION OF CHILD IN THE COMMENT OF CHILD IN THE CHI

# ANEXO 1

# PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

# 1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.						
Name de la las	litualán D		o Ciro comercial (ci	procedo)	····· I	R.U.T. 71.400 -1735
Nombre de la Insi Fundación Cristo		esponsabl	e – Giro comercial (si	procede)		N.O.1, 71.400-7735
Dirección (calle, r	iúmero, d	epto.)		Comuna		Región
Avenida Recoleta	ı N° 5441,	ı		Huechuraba		Metropolitana
Teléfono Fax N° de Personalida Jurídica (si procede)  N° 1231 Ministerio de Justicia 14/09/1990			fcv@fundacioncristovive.cl			
Nombre del Repr		Legal				R.U.T. 6.346.020 - 6
			Comuna		Región	
Avenida Recoleta				Huechuraba		Metropolitana
Teléfono Fax				Correo Electrónio	;0	
262554342				rosselot@fundacioncristovive.cl		
Nombre del Cent	ro o Prog	rama Ejec	utor	Servicio de Salud	l al que d	corresponde
Comunidad Tera	péutica Ta	alita Kum		Metropolitano Norte		
Dirección (calle,	número, c	lepto.)		Comuna		Región
Pasaje El Quisco	N° 1280			Conchalí		Metropolitana
Teléfono Fax			Correo Electrónio	co		
27341676			ctalitakum@gma	il.com		
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor						R.U.T.
Sara Rivera Olav	/e					6.357.356-6
			a de tratamiento de c personas condenad			

# 2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°1	Confirmaciones Diagnósticas de personas derivadas						
Nombre de la Actividad	Confirmación diagnóstica						
Descripción y metodología de la Actividad							
Considerando que el ingreso a tratamiento obligado se ha generado en base a un informe elaborado por el Delegado a cargo del caso durante el período de investigación judicial previo a la sentencia y cuya duración es variable. La primera intervención del Centro de Tratamiento Ambulatorio con el usuario será una reevaluación del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento.							
La reevaluación se desarrollará en un periodo máximo de 10 días. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de dos a tres sesiones de entrevista con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.							
LUGAR	DURACIÓN	FREGUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad				
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes					
	4 meses	2 veces por semana	180 horas				
RECURSOS DESTINADO	S A LA ACTIVIDAD						
Gastos Operacionales							
Papelería, impresión de	documentos						
Gastos asociados a actividades							
Equipamiento							
Recurso Humano							
Psicólogo , Psiquiatra							

Actividad Nº 2	Intervenciones Motivaciona	les	
Nombre de la Actividad	Intervenciones Mo	tivacionales	
Descripción y metodologi	a de la Actividad		
Actividad consistente en int	tervenciones individuales y t	familiares orientadas a extra	er y promover la motivación
· '		*	o problemático de alcohol y
drogas, desde el enfoque y	metodología de la Entrevist	a Motivacional.	
La actividad se realiza con	mayor intensidad al inicio de	el tratamiento, (2 a 3 veces	por semana) con la finalidad
	•	• •	a. Posteriormente, una vez
			con una periodicidad de 2 a
·	mentariedad a otras intervei	nciones terapéuticas, y de a	acuerdo a los requerimientos
del usuario.			
Es importante señalar qu	e los usuarios podrán ac	ceder a participar del esp	acio de alimentación (sea,
	•	=	comunidad. Este espacio de
			aje que se utiliza como parte
NI -			renciones relativas a hábitos
rde niglene y lortalecimiento	de habilidades sociales, y	ue convivencia.	
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
			dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
va a uesanoliai		diascinanames	
	4 meses	2 a 3 veces por semana	180 horas
RECURSOS DESTINADO			
Detaile de Gastos Operad	ionales (incluir montos un	iitarios, cantidades y total	es)
Panalería (impresiones d	e documentos e instrumen	tos) alimentación	₹ 1.0 m. in
r apereria (impresiones d		icooj, aminoritation	
Detaile de Gastos Activid	ades (incluir montos unita	rios, cantidades y totales)	
Detalle de Gastos de Pers	sonal (incluir montos unita	rios, cantidades y totales)	
Técnico en Rehabilitació	ı, Asistente Social	Anna ann an Aire ann ann an Aire ann an Aire ann an Aire ann an Aire ann ann an Aire ann ann ann an Aire ann ann an Aire ann an Aire ann ann ann ann ann ann ann ann ann an	and training the same and the s
Detalle de Gastos en equ	ipamiento e Infraestructur	a (incluir montos unitarios	, cantidades y totales)
Mesas			

,

Actividad Nº 3	Elaboración del Diagnóstico	Integral	- Andrews
Nombre de la Actividad	Evaluación y Diag	nóstico Integral	
Descripción y metodolog			
Actividad consistente en	la evaluación por parte de lo	os profesionales psicólogo, t	trabajador social, terapeuta
ocupacional, psiquiatra y	técnicos en rehabilitación y la	a posterior construcción de	un diagnóstico integral que
considere las áreas:	·		
<ul> <li>situación de cons</li> </ul>	sumo,		
<ul> <li>salud mental y fis</li> </ul>	sica,		
<ul> <li>dimensión motiva</li> </ul>	acional,		
<ul> <li>relaciones interpo</li> </ul>	ersonales,		
<ul> <li>familia,</li> </ul>			
<ul> <li>trasgresión a la r</li> </ul>	*		
<ul> <li>integración socia</li> </ul>	1.		
Es importante señalar o	ue los usuarios podrán aco	ceder a participar del espa	acio de alimentación (sea,
desavuno almuerzo u or	nce) de acuerdo al horario en	n que son atendidos en la c	omunidad. Este espacio de
atención es compartido p	or todo el equipo de trabajo, o	dado el concepto de modela	ie que se utiliza como parte
de la metodología de trab	pajo, por ello en este espacio	se producen muchas interv	enciones relativas a hábitos
	to de habilidades sociales, y		
de niglene y fortalconnion	to de Habilidades desidide, y	gg confirmation.	
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
			dedicadas a la actividad
espacio físico en que se	en semanas o meses	cuantas veces al	
va a desarrollar		día/semana/mes	
	04 meses	2 veces por semana	100 horas
RECURSOS DESTINAD	OS A LA ACTIVIDAD		
Detalle de Gastos Opera	acionales (incluir montos un	nitarios, cantidades y totale	es)
Papelería(impresiones)	y alimentación		
Detalle de Gastos Activ	idades (incluir montos unita	rios, cantidades y totales)	
	ersonal (incluir montos unita		
Psiquiatra, Psicólogo, A	Asistente Social, Terapeuta (	Ocupacional, Técnico en R	Rehabilitación
Detalle de Gastos en ec	quipamiento e Infraestructur	a (incluir montos unitarios	, cantidades y totales)
			WHAT I WAR TO SEE THE SECOND S
Mesas			

# Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual Actividad Nº 4 Nombre de la Actividad Implementación PTI Descripción y metodología de la Actividad Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento. Esta actividad también tiene un espacio de trabajo en la reunión de equipo a fin de fortalecer la integralidad del plan Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas: logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar Es importante señalar que los usuarios, que ya son parte del proceso diario de atención, se incorporan integramente delos espacios de alimentación (desayuno, almuerzo u once) de acuerdo al horario de funcionamiento del programa al que sea integrado en la comunidad (diurno o vespertino). Este espacio de atención es compartido por todo el equipo de trabajo, dado el concepto de modelaje que se utiliza como parte de la metodología de trabajo, por ello en este espacio se producen muchas intervenciones relativas a hábitos de higiene y fortalecimiento de habilidades sociales, y de convivencia. N° TOTAL DE HORAS LUGAR **DURACIÓN** FRECUENCIA dedicadas a la actividad cuantas veces al en semanas o meses espacio físico en que se dia/semana/mes va a desarrollar 80 horas 2 vez por semana 4 meses RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y tótales) Papelería (impresiones) y alimentación de los usuarios Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Equipo Completo (Psiquiatra, Psicólogo, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional, Técnico en Rehabilitación), Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Actividad N° 5 Fortalecer Redes de Traba	jo	
Nombre de la Actividad Coordinación con	Delegados	
Descripción y metodología de la Actividad		
Esta actividad se realiza de manera transversal a todo informes, reuniones de coordinación y encuentros o individual.		
Además de lo anterior, se incorporan espacios de aten la motivación y para encuadrar la participación en el Pro		specialmente para fortalecer
LUGAR DURACIÓN espacio físico en que se va a desarrollar	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
04 meses	2 veces al mes	25 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD		
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos ur	itarios, cantidades y total	98)
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unita	irios, cantidades y totales)	
Papelería(impresiones) y movilización		
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unita	rios, cantidades y totales)	
Coordinador, Psicólogo, Asistente Social.		
Coordinador, Psicólogo, Asistente Social.		1000年100日
Coordinador, Psicólogo, Asistente Social.		
Coordinador, Psicólogo, Asistente Social.  Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructur	a (incluir montos unitarios	, cantidades y totales)
	a (incluir montos unitarios	, cantidades y totales)
	a (incluir montos unitarios	, cantidades y totales)

Actividad N°6	Visitas al Domicilio					
Nombre de la Actividad	Visitas Domiciliarias					
Descripción y metodologí	a de la Actividad					
el proceso integrando a su	familia. Estas intervencione adherencia con el program	es cobran especial significar	isuario, a fin de acompañar ncia en caso de situaciones ad para rescatar a usuarios			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar		FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad			
	4 meses	2 a 4 veces en el mes	90 horas			
RECURSOS DESTINADO	S A LA ACTIVIDAD					
Gastos Operacionales						
Papelería (impresion	nes) y movilización					
Gastos asociados a activ	idades		PROTEST AND ADDRESS OF THE PROTEST AND ADDRESS O			
Equipamlento						
Recurso Humano						
Asistente Social, Psicólo	go.					

Actividad N°7 Intervenciones Psicosocial de Grupo

Nombre de la Actividad Grupo Terapéutico, Psicoterapia Grupal y Talleres

#### Descripción y metodología de la Actividad

Esta actividad se caracteriza por incorporar la atención grupal de los usuarios y que puede estar enfocado directamente en la mantención de la abstinencia, psicoterapia grupal o en talleres psicoeducativos que fortalezcan otros aspectos de la vida que se estén trabajando en el proceso y que responden a ejes temáticos, por ejemplo pueden ser relativos al autocuidado y salud reproductiva y sexual; comunicación y resolución de conflictos sin usar violencia; hábitos de higiene y urbanidad; etc.

#### Estas actividades son:

\*Psicoterapia Grupal: Realizado al menos una vez a la semana, a cargo de Ps. enfocado en las relaciones Interpersonales para facilitar el cambio y crecimiento personal en sus distintas dimensiones (afectiva, familiar, social-laboral, etc.)

\*Intervenciones Psicosociales de Grupo: Orientadas a incentivar estrategias de prevención de recaída, resolución de conflictos, manejo adecuado de situaciones de riesgo, promoción y fortalecimiento de conductas pro-sociales. Refuerzo de comportamientos de autoayuda, generando espacios significativos de aprendizaje. Entre ellas tenemos:

\*Grupo de bienvenida: Espacio de acogida que genera clima para dar inicio a la terapia y posibilita detectar el estado de ánimo con que llegan a la comunidad. Es realizado por el equipo alternadamente.

<u>Grupo Terapéutico A o B</u>: Realizado de 2 veces por semana. A cargo del T.R. donde se trabajan estrategias de prevención de recaída, resolución de conflictos y manejo adecuado de situaciones de riesgo.

<u>Entrenamiento en prevención de recaídas:</u> Apunta a mantener la abstinencia y disminuir los riesgos asociados al consumo, a través de la identificación y conciencia del deseo, evaluación motivacional, intervenciones con familia y psicoeducación, entre otros.

<u>Taller de Biodanza</u>: orientado al aprendizaje, desarrollo, fortalecimiento y despliegue de habilidades corporales útiles para el desarrollo de la afectividad y comunicación.

<u>Taller Psicoeducativo</u>: Actividad mensual a cargo de Ps. y otros profesionales del equipo. Con el fin de, alcanzar aprendizajes que provoquen cambios en las conductas y acciones que se proponen como metas, considerando la integración de las distintas experiencias y diferencias en sus procesos personales

<u>Grupo Ocupacional</u>: Actividad semanal a cargo de TO. Objetivo, favorecer el desarrollo de distintas habilidades y lograr una continuidad en el trabajo de temas específicos que posibilitan la integración social como: el desempeño de roles, la elección de actividades significativas orientadas al buen uso del tiempo libre, la importancia de buscar un equilibrio ocupacional que contribuya al logro de un rediseño de vida, y establecer rutinas que favorezcan un buen desempeño en todas las áreas del hacer humano.

<u>Talleres Psicosociales en Factores de Riesgo Dinámicos</u> a cargo de Ps. y T.O con la finalidad de desarrollar habilidades sociales según necesidades criminógenas detectadas en los usuarios Fortalece la integración social al facilitar habilidades de comunicación, razonamiento crítico, empatía, manejo de impulsividad e ira, etc.

CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P	The same of the sa	- militar - market - market	Committee of the August Committee of the						
	Tr. 7. 15 [5]			279 ·	COCOLICA		A LIO	TOTAL	DE UMBAC
LUGAR	en sign#"⊭		DURACIÓ	N Amazara william	FRECUEN	ILIA		IUIAL	DE HORAS
PÓQUIX		The second of		The State of the S	Shirt Carbett 1	Contract the Contract of		A Complete L.	Later Service Service CERNO
<b>.</b>									البحالة إدراقي الما
		A # 11 5 5 5		THE BUILDINGS TO S	A CENTRAL PROPERTY AND		- II ded	icadas a	la actividad
	3	18 miles						ii dhe ac	
acnasia	fícico on	AUG CO	on coman	as o meses	cuantas -	veces -	all		Ertabre take take
espacio	HOICO CH	quc sc	en seman	as o meses	Vuuiituu			g vala e	
•	1.11	당하 네 네				- Yerr		" Pilitegrup "	1. Table 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10.
va a des	arrallar				día/semar	19/mes			
va a ues	ai i Ullai	1			a lar scii lai	1011109		A 14 - 17	120 120 17 (2014)
1 .		40		그렇게 그 그 집에 그렇다					
1 1 1	3 199 m	.1 69 6		三方鋼 - 四三天列 - 大利 - 大利 -		- 프레티크웨이 그 [25			To you carealless to the

	4meses	2 a 3 veces por semana	60 horas
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD		
Gastos Operacionales			
Papelería (impresion	nes, cartulina, cd, plastic	ina, etc) y alimentación.	
Gastos asociados a activ	idades		
The second section of the second seco			and the second s
Equipamiento			
Recurso Humano	が	## ### ### ## v.in	TO THE STATE OF TH
Terapeuta Ocupacional, F	Psicólogo.		

· -

Actividad N°8	Intervenciones Individuales
Nombre de la Actividad	Intervenciones Individuales

#### Descripción y metodología de la Actividad

Esta actividad se caracteriza por dar respuesta a demandas particulares de cada usuario y que puede estar enfocado directamente en la mantención de la abstinencia, o también enfocados a la orientación en otras áreas de la vida (familiar, social, medica, etc.).

Estas actividades son:

- \*Intervención de rescate: a cargo de A.S. o TRque se inicia conllamadas telefónicas al usuario o su tutor responsable y contempla visitas al domicilio
- \*Atenciones psiquiátricas: realizadas semanalmente, para establecer diagnóstico y control, manejo del síndrome de privación, estabilización farmacológica y manejo de patologías complejas, a cargo de Psiquiatra
- \*Control de salud física y salud sexual y reproductiva: Trimestral a cargo de profesionales de salud, (matrona y enfermera de la Comunidad) dirigidas a educar en salud general y sexual y fortalecer el uso de las distintas redes asistenciales de salud.
- \*Acompañamiento a trámites judiciales: Intervención según necesidad, a cargo de A.S., dirigido a favorecer la integración y vínculo de los usuarios con la red social y con su proceso de tratamiento.
- \*Terapias complementarias: realizada periódicamente por terapeutas especializados/as en técnicas de auriculoterapia, Reiki, flores de Bach y Biodanza. Objetivo: disminuir niveles de ansiedad, deseos de consumo, tomar conciencia de su cuerpo y manejar situaciones de estrés. Estas se realizan con profesionales de la Comunidad Talitakum
- \*Intervenciones individuales ocupacionales: Intervención según necesidad, realizada por T.O. dirigida a favorecer el desempeño ocupacional satisfactorio, adquisición y desarrollo de herramientas para la construcción de roles y rutinas que promuevan la participación social placentera y acorde a sus intereses. En este caso como parte de la construcción de una rutina estructurada se pueden incorporar acompañamientos en acciones propias de la vida cotidiana. Se agrega a ello, en el caso de personas que se encuentran viviendo en Hospederías, espacios de fortalecimiento de hábitos de higiene personaly lavado de ropa, por lo cual se precisa contar con una lavadora que promueva a nivel de las intervenciones de este tipo de recursos para modelar cambios en los patrones conductuales individuales. Así mismo, se realizan actividades de cocina saludable que promueva la manufacturación y preparación de alimentos para apuntar a los mismos objetivos anteriores, y también a desarrollar nuevas destrezas y competencias en los usuarios.

	4 meses	5 veces por semana	80 horas
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar			Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

#### RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Gastos asociados a	activid	ades						
Equipamiento		I I	department a su ca			- PA		
Recurso Humano					Address of the second s			

# 3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL(repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Confirmación diagnóstica	Х	X	X	X
2.	Intervenciones Motivacionales	Х	X	Х	X
3.	Evaluación y Diagnóstico Integral	Х	X	X	X
4.	Implementación PTI	Х	Х	Х	X
5.	Coordinación con Delegados	Х	Х	Х	Х
6	Visitas Domiciliarias	Х	Х	X	Х
7	Intervenciones Psicosocial de Grupo	Х	X	Х	Х
8	Intervenciones Individuales	х	Х	х	X

2. PRESUPUESTO ENERO-ABRIL (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)

11 27

IGNACIO ROSSELOT POMES REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN CRISTO VIVE



#### PRESUPUESTO ENERO-ABRIL DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

# GASTOS OPERACIONALES

		QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				
TIPO	CANTIDAD	APORTE PROPIO	\$ 440,000 \$ 206,000 \$ 298,228 \$ 600,000 \$ 300,000	TOTAL \$		
agua		\$ 240.000		\$ 240.000		
Luz		\$ 240.000		\$ 240.000		
Gas	carga /mensual	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000		
Telefono	2	\$ 0	\$ 206.000	\$ 206.000		
Internet	1	\$0	\$ 298.228	\$ 298.228		
alimentacion	200	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000		
papeleria, impresión de documentos, insumos para talleres	GI	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000		
Movilización	80		\$ 50.000	\$ 50.000		
				\$ (		
				\$ (		
				\$ (		
SUB TOTAL \$	-12-pa	\$ 480.000	\$ 1.894.228	\$ 2,374.228		
TOTAL ITEM \$	<ul> <li>A transport of the control of the cont</li></ul>			\$ 2.374.228		

#### **GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

		QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				
TIPO	CANTIDAD	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$		
and the second s				\$		
				\$		
				\$		
				\$		
UB TOTAL \$	The second secon	\$ 0	\$0	\$		
OTAL ITEM \$	grant and control of the control of			\$		

### EQUIPAMIENTO

ПРО	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				
	CANTIDAD	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$		
				C		
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0		
TOTAL ITEM \$	\$ (					

#### RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN	CANTIDAD DESTINADAS	Nº HORAS/SEMANA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
U OFICIO		AL PROYECTO	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$	
Trabajador Social	1	704	\$ 1.877.900	\$ 1.877.900	\$ 3.755.800	
Psicólogo	i	704	\$ 1.877.900	\$ 1.877.900	\$ 3.755.800	
Psiguiatra	1	64	\$ 1.350.400	\$ 1.350.400	\$ 2.700.800	
Técnico en Rehabilitación		704	\$ 1.431.632	\$ 1.431.632	\$ 2.863.264	
Terapeuta Ocupacional	1	352	\$ 0	\$ 1.877.900	\$ 1.877.900	
Coordinador del Programa	1	704	\$ 0	\$ 5.064.000	\$ 5.064.000	
			\$ 0		\$ 0	
					\$ C	
SUB TOTAL \$	<u> </u>		\$ 6.537.832	\$ 13.479.732	\$ 20.017.564	
TOTAL ITEM \$	100				\$ 20.017.564	

İTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÎTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 480.000	\$ 1.894.228	\$ 2.374.228	12,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$0	\$0	\$0	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$0	\$0	\$0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 6.537.832	\$ 13.479.732	\$ 20.017.564	87,7%
TOTAL	\$ 7.017.832	\$ 15.373. <del>96</del> 0	\$ 22.391.792	100,0%

IGNACIO ROSSELOT POMES Representante Legal Fundación Cristo Vive



N°250

# **CERTIFICADO DE DEUDA**

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad

**FUNDACION CRISTO VIVE** 

RUT de la Entidad

: 71.735.400-1

A la fecha de hoy, 31 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.

JEANIMA-<del>CAÑAS MOR</del>ÀGA Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

**REGISTRO S-3479/15** 

Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y			Desde En Tipo de Moneda Área Condicion RUT	Cartera Col 01/01/2015 Peso chileno Nacional 016 - Nivel Central Principal	••••	2/2015	Fecha 31/03/2015 Hora 17:15:48
	RUT PRINCIPAL		NOMBRE	123		SALDO INICIAL	SALDO FINAL
	<b>Cuenta</b> 71735400-1	FUNDACION CRISTO VIVE	Nombre de Caci			17,298,826	0
	92103	DEBE-Garantias Recibidas de	Fiel Cumplimiento d	le Contrato		0	37,746,879
	92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato		0	(37,746,879)		
		Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores		0	0		
	12106030106	Fondo Especial Convenios d	e Tratamiento y Reha	bilitación Años Anteri	ores	17,298,826	0
353	11508	C x C Otros Ingresos Corrier	ntes			0	0



featura Gogangorea (1970), C.P. 755 - 9071, bas Contres, Gardiago Philis T# 900 750 4000 (deade celigares 1# 58 2 694 7666) www.monte.cl

#### PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL** Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



#### CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente poliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

Rut

: 61.980.170-9

El pago de hasta la suma de: UF 626,54 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACION CRISTO VIVE

Dirección

: RECOLETA 5441

Comuna

HUECHURABA

Ciudad : SANTIAGO

: 71.735.400-1 Rut

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

#### Objeto de Garantía

PARA GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMATICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA". SUSCRITO EN SANTIAGO EL 02 DE ENERO DE 2015 ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACION CRISTO VIVE.

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.

Continua en página siguiente.

Identificación de la Póliza

Número

: 330-15-00009319

Propuesta

: 3301501110850

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015 Días 236

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañia

Sucursal PROCEN 10 de Febrero de 2015.

3301500009319-0-0-0-1

Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales 6:AIR

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



# PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO

(POL 120131786)

Original Asegurado

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arregio a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza: 330-15-00009319

#### Objeto de Garantía

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL

# MAPFRE | SEGUROS daulinger Gragoriestinger 2009, C.D. 2004 (1997) – gald, mit des Gentlager Abde-

#### MINUTA DE SEGURO



Original Asegurado

Identificación de la Póliza

THE COLD 2019 ACRES (Mesons existingles THE FR 9 PSA 7006), was a reported of

Póliza

330-15-00009319

Propuesta

: 3301501110850

Número Endoso : 0

Vigencia Póliza

Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015

Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015

Días 236

Identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACION CRISTO VIVE

Dirección

: RECOLETA 5441

Comuna

HUECHURABA

Ciudad : SANTIAGO

Rut : 71.735.400-1

Identificación del Beneficiario

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

IVA

Prima Total

Rut

: 61.980.170-9

Datos del Corredor

Nombre: BERNARDITA DE JESUS BRITO DIAZ

Rut

: 8.132.906-0

**Importes** 

Gastos Estudio

Numero de Recibo: 22396361 Monto Asegurado : 626,54 Tasa 0,90 Comisión Corredor: 0,50

Fecha Vcto.Recibo: Moneda

20-03-2015 : UNIDAD DE FOMENTO

Prima Afecta Prima Exenta

5,00 0,00 0,95

5.95

Gastos Notariales: 0.00

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.

\* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..

0,00



#### PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL** Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



#### CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente poliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado

Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección : AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna : LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO : 61.980.170-9

El pago de hasta la suma de: UF 626,54 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador

Nombre : FUNDACION CRISTO VIVE

Dirección : RECOLETA 5441

Comuna Ciudad : SANTIAGO Rut : 71.735.400-1 HUECHURABA

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

#### Objeto de Garantia

PARA GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMATICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA". SUSCRITO EN SANTIAGO EL 02 DE ENERO DE 2015 ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACION CRISTO VIVE.

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA

Continua en página siguiente.

Identificación de la Póliza

Número : 330-15-00009319 Propuesta 3301501110850

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015 Días 236

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañía

Sucursal PROCEN 10 de Febrero de 2015.

3301500009319-0-0-0-1

Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



# PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)

Copia Tomador

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza: 330-15-00009319

#### Objeto de Garantia

ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL



#### MINUTA DE SEGURO



Copia Tomador

Identificación de la Póliza

Póliza

330-15-00009319

Propuesta

: 3301501110850

Número Endoso : 0

Vigencia Póliza

Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015

Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015 Días 236

Identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad : SANTIAGO

Rut

: 61.980.170-9

Identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACION CRISTO VIVE

Dirección

: RECOLETA 5441

Comuna

: HUECHURABA

Ciudad: SANTIAGO

: 71.735.400-1 Rut

Identificación del Beneficiario

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad : SANTIAGO

Rut

: 61.980.170-9

Datos del Corredor

Nombre: BERNARDITA DE JESUS BRITO DIAZ

Rut

: 8.132.906-0

Importes				
Numero de Recibo:	22396361	Fecha Vcto.Recib	00:	20-03-2015
Monto Asegurado :	626,54	Moneda	: UNIDAD E	DE FOMENTO
Tasa :	0,90	Prima Afecta	:	5,00
Cemisión Corredor:	0,50	Prima Exenta	:	0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA	-	0,95
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total	:	5,95

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.

\* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..

	PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA PROYECTOS 2015
SENDA	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	

# ANTECEDENTES DE EXTENSIÓN DE PROYECTO

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FUNDACION CRISTE VIVE			
RUT	71.400.173-5			
NOMBRE PROYECTO	Programa de tratamiento de consumo problemático de Alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada			
TELEFONO	26255342	26255342		
EMAIL	fcv@fundacioncristovive.cl			
DURACION DEL PROYECTO	4 MESES			
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001 PPTO CORRIENTE			
MONTO TOTAL SENDA	\$ 15.373.960			
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 22.391.792			
Remesa (1 = 100%)	\$ 15.373.960			
REGION	COMUNA	LOCALIDAD		
METROPOLITANA	CONCHALI	PASAJE EL QUISCO nº 1280		

# PRESUPUESTO EXTENSION

ATEM STORY	APORTE PROPIO	SENDA	TOTALITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 480.000	\$ 1.894.228	\$ 2.374.228	12,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$0	\$0	\$0	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$0	\$ O	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 6.537.832	\$ 13.479.732	\$ 20.017.564	87,7%
TOTAL	\$ 7,017,832	\$ 15:373.960	\$ 22.391.792	100,0%



# PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA PROYECTOS 2015

# **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIO	SI SI	NO
Los montos presentados son correctos.	Х	************************
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	Х	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	Х	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	х	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	Х	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	Х	
El monto presupuestado para equiparniento está de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

Documentación Obligatoria	SI.	NO
Anexo de actividades	×	
Presupuesto	х	



Fecha de Aplicación Pauta: 30/12/2014



# FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS 2015

#### 1.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	
Organización Responsable	Fundación Cristo Vive
Nombre del Proyecto	Proyecto de Extensión Programa Libertad Vigilada Enero Abril 2015
Cobertura	10 PAI-LV
Duración del Proyecto	4 meses
Fecha de Evaluación	30/12/2014

Presupuesto aporte propio	\$7.017.832
Monto solicitado a SENDA	\$15.373.960
Monto Total del Proyecto	\$22.391.792

# II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
	Adecuación de las actividades propuestas a la	
Especificidad y pertinencia	población objetivo	7
	Coherencia entre actividades, cronograma y	
Coherencia	propuesta presupuestaria	7
	PUNTAJE TOTAL	14

Nota: puntaje de 1 a 7 en cada ítem. Puntaje máximo 14 puntos, puntaje mínimo para aprobación 10 puntos.

### III.- OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO

El proyecto satisface los elementos técnicos necesarios para poder ejecutarse en primer cuatrimestre del 2015, ya que incorpora las principales actividades e intervenciones para una ejecución de calidad con los usuarios.

Además, es posible constatar que el recurso humano y las horas semanales destinadas al proyecto es el adecuado para funcionar y satisfacer las necesidades de los usuarios en modalidad ambulatoria intensiva.

Los gastos asociados a las actividades están acordes a las prestaciones técnicas que se realizarán. Y los gastos operacionales son adecuados para dotar al centro de un buen funcionamiento por este periodo.

Asesor /a Área Técnica SENDA

\_\_Marcelo Tarque

Jefe Área de Tratamiento SENDA

Rodrigo Portilla



Unided de Formalización

expromise of RES. EXENTA Nº 032337 Santiagó, 14/07/09

HLEE/mas.-

#### VISTOS:

Las presentaciones N° 29714/07 y N° 49490/07 de D. Fernando Massad Richard, RUN. N° 7.014.027-6, Representante Legal de la Fundación Cristo Vive, RUT. N° 71.735.400-1, con domicilio en Recoleta Nº 5441, comuna de Huechuraba, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta, de propiedad de la mencionada Fundación, a ubicarse en El Quis∞ N° 1280, comuna de Conchalí; las actas de visitas inspectivas del 12/07/07 y 03/07/09, de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; la resolución exenta Nº 015233 del 01/04/09 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que aprobó la exención total del pago del arancel; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. N° 2298/95, que aprueba el Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y el D.S. Nº 136/04, que aprueba el regiamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el funcionamiento del establecimiento de comunidad terapéutica denominado "Talita Kum", ubicado en El Quisco N° 1280, comuna de Conchali, de propiedad de la Fundación Cristo Vive, representada por D. Fernando Massad Richard, ya individualizado, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en la carpeta del establecimiento en poder del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta, según lo preceptuado en el Art. Nº 1 DS. Nº 2298/95, con capacidad máxima para atender hasta 100 personas, de acuerdo a los programas terapéuticos presentados ambulatorio intensivo diumo y ambulatorio intensivo vespertino que incluye patología dual y a las instalaciones inspeccionadas.

- 3.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Maria Sara Rivera Olave, RUN. Nº 6.357.356-6, Profesora, Terapeuta en Adicciones.
- 4.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:
- . Libro de Visitas Inspectivas,
- Libro de Sugerencias y Reciamos
- Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria Mixta
- 5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 6.- Notifiquese de la presente resólución por funcionarios de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 1322 del 09/12/05

QF, ELÉMA BÍLBAO GRANDÓN JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SEREMI DE SALUD R.M.

#### CRS TRIBUCIONE

- PONASA Nivel Central Intermediación de Compres CONASA Nivel Central Intermediación de Compres CONACE

- CAMAGE
  Programs Salud Mental Servicio de Salud Matropolitano Norte
  Dato, de Rentae I. Municipalidad de Recoleta
  Subdato, Gestión de la Información y Estadistica SEREMI R.M.
  Unidad de Formalización (2)
  Unidad de Flacalización
  Partes y archivo SEREMI R.M.

Int. 427 03/07/06

la que transcribo e ustid, pere su conocimiento y fines consiguientes

Sandra M.N.S.

AUTORIZACION NOTABUAL AL REVERSO

KAREN SILVE

Certifico que el legajo de fotocopias que antocede, que consta de hojas escritas por anverso y reverso y des escritas sólo por su anverso, es fiel del original que he tenido a la vista. Regulrente de de del constante de la 


Nº 914669

SANTIAGO.

14 SEP 2012

#### CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, certifica que la Resolución Sanitaria Nº 032337 de fecha 14.07.2009, de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la Instalación y autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "Talita Kum", ubicado en calle El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, propiedad de la Fundación Cristo Vive, R.U.T. Nº 71.735.400-1 se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la Resolución Nº 032337 de fecha 14.07.2009, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exeñta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, RIME Selución Nº 00157/2016

MEDICASY HERENACIA

LEFE

Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY

JÉFÁ SÜBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

SECRETARÍA REGIÓNAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. Nº 636782/2012. Int. Nº 202 11.09.2012-

<u>Distribución</u>: Interesado

Subdoto. Profesiones Médicas y Farmacia
 Sección Registro del Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
 Of. Partes y Archivo SEREMI.

# Andres Rubio Flores Abogado - Nolario Público 8" Nolaría de Fanliago

Abog. Redac.: IGNACIO MASSAD.-

3/7

11

12

13

16

17

18

19

20

21

22

53

24

25

26

27

28

29

FOTOCOPIA

01 de Abril de 2014.-

Repertorio Nº653/2014.-

NOTARIA

RUB10

4GO-<sup>Q</sup>

ATC.

# ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

"FUNDACIÓN CRISTO VIVE"

En Santiago de Chile, a primero de Abril de dos mil catorce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle piso Miraflores número trescientos ochenta tres, veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don CLEMENS JAKOB ROSENBACH, alemán, soltero, estudiante, cédula de identidad extranjeros número veinticuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta Número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Huechuraba, Ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria Directorio

# ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría do Fantiago

13

17

16

20

21

22

23

24

26

27

28

29



de Fundación Cristo Vive, celebrada el veintiséis Marzo de dos mil catorce. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: doña Karoline Mayer Hofbeck, don/ Gustavo Donoso Castro, don Ernesto Vizcaya Vives, doña María Graciela Jofré Rivera, doña Michaela Balke, don Rafael Rodriguez Fasani, y por don Ignacio Rosselot Pomés. Dicha Acta es del tenor siguiente: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN CRISTO VIVE. "En Santiago, veintiséis de marzo dos mil catorce, a las once: treinta horas, se reunió el Directorio de la Fundación Cristo Vive, en su sede principal de avda. Recoleta Número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, comuna Huechuraba, Santiago, presidió la Presidenta Karoline Mayer Hofbeck y asistieron el vicepresidente Gustavo Donoso Castro y los Directores Michaela Balke, María Graciela Jofré Rivera, Rafael Rodríguez Fasani, Ignacio Rosselot Pomés y Ernesto Vizcaya Vives. Nombramiento de Ignacio Rosselot Pomés como Vicepresidente Ejecutivo y otorgamiento de poderes Administrativo, Bancario y Financiero y Revocación poderes Andrea Frindt. La Presidenta indicó, como se señaló en la respectiva citación, que las materias a tratar en esta sesión son la designación de don Ignacio Rosselot Pomés como Vicepresidente Ejecutivo, conferirle poderes generales de administración y revocar los poderes administrativo y bancario y financiero que le fueron conferidos a doña Andrea Frindt Kullmer en sesión extraordinaria de veintisiete/ Marzo/ dos mil trece, reducida a escritura pública de fecha dos/ Abril/ dos mil trece, en la Notaría de don Andrés Rubio Flores. Luego de una breve deliberación, el Directorio agradeció el trabajo de Andrea Frindt, acordó la referida

ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8 Nolaria de Santiago

2

5

11

13

17

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

# FOTOCOPIA

**FUBIO** 

revocación y designó por unanimidad a don Ignacio Rosselot Pomés, Cédula de Identidad seis millones trescientos cuarenta y seis mil veinte guión seis, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, quien en el ejercicio de sus · funciones presidirá y dirigirá el Comité Ejecutivo, tendrá las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan los estatutos y le delegue el Directorio, junto con las siguientes facultades de representación otorgadas en esta sesión: I) Poder Administrativo: Don Ignacio Rosselot Pomés anteponiendo su nombre al de la Fundación, podrá, en el ejercicio de sus facultades, enumeración que no reviste el carácter de taxativa, sino meramente ejemplar, realizar en forma independiente los siguientes actos: a) comprar, adquirir, vender y enajenar de cualquier forma toda clase de cosas y bienes corporales e incorporales, bienes muebles, . acciones, bonos y derechos; b) comprar y adquirir bienes inmuebles; c) dar y tomar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles; d) constituir, aceptar, posponer, dividir y cancelar hipotecas; constituir cualquier tipo de prendas u otras garantías y dar los correspondientes finiquitos; e) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Fundación por cualquier razón o título; renunciar acciones y derechos de cualquier tipo; dar recibos, cancelaciones y finiquitos; f) celebrar todo tipo de contratos, ya sean de bonos, arriendo depósito, seguro, prestamo, de transacción; g) constituir a la Fundación en aval o fiador y/o codeudor solidario; fijar domicilios; celebrar contratos de administración de cualquier tipo; h) concurrir a licitaciones públicas o privadas; solicitar concesiones y modificarlas; i) constituir sociedades; representar a la

# Andres Rubio Flores Abogado - Nolario Público 8ª Nolaria de Ganliago

11

12

14

15

16

17

16

20

21

23

25

27

-20

asociaciones, Fundación con voz y voto en sociedades, fundaciones o cualquier otra entidad en la cual esta pueda tener interés; modificar sus actos constitutivos, fijar su forma de administración, solicitar su disolución anticipada, requerir su liquidación, designar liquidadores, árbitros de derecho, arbitradores o mixtos; j) ceder créditos y derechos y aceptar tales cesiones; k) solicitar todo tipo de registros en los Registros Públicos correspondientes y autorizar a terceros a hacerlo; 1) retirar correspondencia y telegramas, incluyendo cartas certificadas, ordenes de pago o encomiendas; m) abrir cajas de seguridad; depositar o girar valores en custodia; n) novar, remitir, convenir con acreedores acuerdos judiciales o extrajudiciales; ñ) avalar; suscribir todo tipo de operaciones warrant's; o) representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sea menester, desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellas; p) adquirir, solicitar, remitir o transferir en cualquier forma marcas, patentes u otros privilegios; q) retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos de embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio exterior o de cambios internacionales de moneda; solicitar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas; firmar declaraciones juradas y todo tipo de documentos que puedan ser requeridos por el Banco Central de Chile u otras instituciones; obtener certificados de depósito o endosar boletas de garantía y

# ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8° Novaría de Santiago

12

13

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

28

27

28

29



RUBIO

documentos; solicitar devolución valores divisibles; solicitar certificados de modificación de las condiciones bajo las cuales se ha operación У solicitar autorizado una determinada autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; r) contratar y despedir trabajadores, definir funciones, fijar sus condiciones y remuneraciones, dictar su Reglamento Interno de trabajo; s) actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, en relación a todo tipo de solicitudes, peticiones, memoranda, y otros documentos que se le exigiere archivar, registrar o suscribir, incluyendo la solicitud para obtener el Rol Único Tributario y la iniclación de actividades, efectuar el timbraje de libros y otros documentos, facturas, inclusive para que firmen el formulario tres mil doscientos treinta. El mandatario señalado podrá delegar tales facultades en una o más personas. Este poder sólo se extinguirá por comunicación dada por escrito al Servicio de Impuestos Internos por quienes lo otorgaron, en conformidad al artículo nueve del Código Tributario; t) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario; u) y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. En el orden el mandatario tendrá todos los poderes del judicial, artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inciso segundo, saber. especialmente aquellos del desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar

#### ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría do Ianliago

23

28

los recursos o los términos legales, transigir incluso extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.-II) Poder Bancario y Financiero: Don Ignacio Rosselot Pomés, conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas: Hna. Karoline Mayer Hofbeck, Gustavo Jaime Donoso Castro, Jorge Eduardo Fernández Godoy, Arturo Domínguez Covarrubias y Sara María López Ortiz, podrá otorgar o celebrar, a nombre y en representación de la Fundación los actos y contratos que a continuación se indican, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester: a) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, estatales y privados, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarías de depósito y de crédito, y girar, sobregirar y depositar en ellas o de las que ya tenga abiertas la Fundación; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación, retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; c) Endosar documentos mercantiles en favor de Bancos e Instituciones Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Fundación; d) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones

# ANDRES RUBIO FLORES Absoludo - Nolario Público Sa Nolaría do Santiugo

10

12

15

18

17

19

20

51

22

24

25

26

27

28

29



RUBIO .

que les corresponda participar en las aludidas operaciones: En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; e) Operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, cuotas de fondos mutuos, y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con de cualquier naturaleza, financieras, instituciones intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer y tomar depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras y Fondos Mutuos, rescatar los dineros invertidos a su

### ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría de Fantiago

21

23

25

27

vencimiento o en forma anticipada; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentra; f) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos Financieras Comerciales Instituciones e nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; constituir prendas sobre créditos, títulos de crédito, tales como pagarés, letras de cambios, bonos, y demás efectos de en general, sobre toda clase de bienes comercio y, corporales muebles, en favor de Bancos e Instituciones Financieras para garantizarles a éstas el otorgamiento de boletas bancarias de garantía que deban entregarse para asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel cumplimiento de contratos; g) En el cumplimiento de su cometido los apoderados podrán suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, solicitar copias autorizadas o simples de las mismas y facultar a terceros para su inscripción y/o anotación en los registros que fueren competentes, y h) conferir mandatos especiales y revocarlos, y delegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder cuantas veces lo estimen necesario. Se acordó reducir a escritura pública el acta, facultándose indistintamente para ello a los señores Ignacio Massad Richard, Daniel Goetze y Clemens Jakob Rosenbach.".- Hay siete firmas".- Conforme con el Acta de sesión ya indicada la cual rola del folio trescientos dos al folio trescientos cuatro del libro de actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el

ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8 Malariu de Gantiago





compareciente. Se da copia. Doy fe. Clemens Jakob Rosenbach, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho. Andrés Rubio Flores. Notario Titular. Esta hoja corresponde al término de la copia de escritura de Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo Vive", Repertorio Número 653/2014, otorgada con fecha primero de Abril de dos mil catorce.

CONFORME CON SU ORIGINAL. - Santiago, 10 de Abral de 2014. -

Certifico que el legajo de fotocopias que antecede, que consta de Od hojas escritas por anverso y reverso y el escritas sólo por su anverso, es fiel del documento que he tenido a la vista Requirente don CIMBULU JO POR PO

Santiago, D. de Motario Que Mo

# SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO: 500060545989

Código Verificación: 98c617f3516b



REPUBLICA DE CHILE

#### CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 13-01-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

Nº12245 con fecha 31-01-2013.

NOMBRE PJ

FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE

DOMICILIO NATURALEZA RECOLETA N°5441, HUECHURABA, REGION METROPOLITANA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ :

14-09-1990

DECRETO/RESOLUCIÓN :

01231

ESTADO PJ

VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

14-11-2013

DURACIÓN DIRECTIVA :

1 AÑO

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	KAROLINE MAYER HOPBECK	6.447.475-8
VICE-PRESIDENTE	GUSTAVO JAIME DONOSO CASTRO	6.443.424-1
SERVICECRETARIO	JAIME IRARRAZABAL COVARRUBIAS	3.182.583-0
CIVIL ETESORERO	EDUARDO BENJAMIN OJEDA JAQUES	6.946.611-7
DIRECTOR	ERNESTO EDGARDO VIZCAYA VIVES	3.211.747-3
DIRECTOR	MARIA GRACIELA JOFRE RIVERA	4.528.715-7
DIRECTOR	AIDA MARLA SOLARI VERDUGO	5.964.196-4
DIRECTOR	IGNACIO JOAQUIN ROSSELOT POMES	6.346.020-6
DIRECTOR	MICHAELA BARBARA BALKE	21.419.085-0
DIRECTOR	RAFAEL RODRIGUEZ FASANI	6.284.651-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 14-11-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Enero 2015, 13:34.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (3) Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl